ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 DE CONTRATO DE OBRA.

CONTRATO N°:	CO-ES-001-2021
FECHA DEL CONTRATO:	17 DE SEPTIEMBRE DE 2021
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TURBACO
NIT	890.481.149-0
CONTRATISTA:	ACUALCO S.A. E.S.P.
NIT	806.016.735-9
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTRATO ESPECIAL AMPLIACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS MUNICIPIO DE TURBACO.
VALOR DEL CONTRATO:	MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($1.366.161.531,65)
FECHA DE INICIACION DEL CONTRATO:	11 DE OCTUBRE DE 2021
FECHA DE TERMINACIÓN PROYECTADA DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2021
SUPERVISIÓN:	SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ARJONA Y TURBACO SAAT.
OBJETO DEL CONTRATO:	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

En el municipio de Turbaco, Bolívar, se reunieron en despacho de la Alcaldía Municipal, las siguientes personas: **GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.281.858, en su condición de Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar, **KAREN MARGARITA PAREJA ELJAUDE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 45.551.396 en su condición de representante legal de **ACUALCO S.A.S. E.S.P**, sociedad que funge como CONTRATISTA dentro del contrato de la referencia, **FREDIS MANUEL ARIZA CASTRO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.286.046 en su condición de gerente y representante legal de la **SOCIEDAD DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE ARJONA Y TURBACO SA ESP SAAT SA ESP** que funge como LA INTERVENTOR del contrato y **SILENE MARCELA MERCADO AMAYA** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.227.145, en su condición de Secretaria de Infraestructura municipal de Turbaco y Supervisora del contrato en mención; con el fin de suspender temporalmente el contrato en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que a través de oficio fechado 17 de diciembre de 2021, EL CONTRATISTA elevó solicitud de suspensión del contrato de la referencia, invocando las siguientes causas:

- Que, teniendo el inventario y la investigación de interferencias al iniciar cualquier excavación, con el fin de evitar rotura de tubos de acueducto, gas natural o de alcantarillado existente, se ocasionaron daños a la tubería de gas natural en cinco (5) ocasiones, por causa de golpe o corte con herramienta menor de excavadores. Como consecuencia de lo anterior, se contactó de manera inmediata, a través de línea de atención, a la empresa SURTIGAS para el respectivo reporte de daños y reparación de los mismos. Debido a lo anterior, se generó paralización en la ejecución de algunas

actividades correspondientes a ítems constitutivos del alcance del objeto contractual, lo cual a su vez ocasionó retraso en el cronograma de ejecución de actividades.

- Las inundaciones de las zanjas excavadas a causa del periodo de lluvias comprendido en la semana del 19 al 26 de noviembre por un frente frieron presentado, obligó la suspensión de actividades de excavación e iniciar actividades de drenaje inmediatamente para evitar el deterioro del material de fondo y las paredes de la zanja.
- Se presentaron atrasos en las excavaciones debido a épocas festivas, fiestas de noviembre, días de velitas, días de navidad y los fines de semana, no se excavó zanja para evitar accidentes, aunque existiera señalización.
- Inconvenientes con las entregas de tubería y accesorios para acometidas por parte de proveedor - transportador para la pronta ejecución de las actividades. Se asocia atrasos a la demora en producción por la escasez de resina plástica con la que fabrican el polietileno de alta densidad.
- Se presentaron inconvenientes con la entrega de micromedidores, lo cual se asocia con atrasos y demoras en transporte y por ende cambios en el cronograma de ejecución de las actividades.
- Las vías de acceso al sector denominado "El Talón" son muy limitadas para el ingreso de material de relleno tipo zahorra y arena, lo que incrementó los tiempos de acarreo dentro de los frentes de trabajo, pues los puntos de acopio de material estaban lejanos.
- Que la interventoría expuso y avaló las consideraciones presentadas, manifiesta apoyo y coadyuvancia a la solicitud de suspensión del contrato elevada por el Contratista.
- Que los lineamientos trazados por la doctrina y la jurisprudencia del Consejo de Estado, han establecido lo siguiente: *"En síntesis, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato,* ***permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato estatal"*** *(CONSEJO DE ESTADO; SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL; 5 DE julio de 2016; RADICACIÓN NÚMERO 11001-03-06-000-2016-00001-00(2278)) Consejero ponente: GERMÁN BULA ESCOBAR (E)"*
- Que la interventoría encuentra justificadas objetivamente las causas invocadas por el CONTRATISTA como motivos para la suspensión del contrato de obra que viene referenciado, justificación que también encuentra fundada la Secretaria de Infraestructura municipal de Turbaco.

- Que las anteriores circunstancias justifican la necesidad de suspender el contrato de obra que viene referenciado, hasta tanto desaparezcan las causas que dieron lugar a dicha suspensión.

- Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

1. Suspender el Contrato de Especial número **CO-ES-001-2021**, celebrado entre **EL MUNICIPIO DE TURBACO BOLÍVAR** y **ACUALCO S.A. E.S.P**, cuyo objeto es: "***CONTRATO ESPECIAL AMPLIACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ACOMETIDAS DOMICILIARIAS EN BARRIOS NORMALIZADOS***

MUNICIPIO DE TURBACO", hasta tanto se superen las circunstancias constitutivas de las causas que han dado lugar a dicha suspensión.

2. La suspensión del contrato, acordada por las partes, no generará lucro cesante a favor de EL CONTRATISTA y a cargo de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Para constancia de lo anterior se firma la presente acta, por las partes a los 29 DIC 2021 (___) días del mes de _____de dos mil veintiuno (2021).

GUILLERMO ENRIQUE TORRES CUETER
Alcalde Municipal de Turbaco, Bolívar

KAREN MARGARITA PAREJA ELJAUDE
Representante de El CONTRATISTA

SILENE MARCELA MERCADO AMAYA
Secretaria de Infraestructura

FREDIS MANUEL ARIZA CASTRO
Representante de LA INTERVENTORÍA

Revisó: Hellen Tapias Moncrieff
Asesor Jurídico Oficina de Contratación

Avenida México Calle 17 # 804 Plaza principal, Turbaco - Bolívar
contactenos@turbaco-bolivar.gov.co
+(57) 5 643 6408
Fax: +(57) 5 643 6408
Código Postal: 131001